

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Province, Duration, Price. Includes provinces like Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Duration, Price. Includes 'Por un mes' and 'Por tres meses'.

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taillout, núm. 55.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte, de los cuales resulta:

Que a instancia de D. Francisco Arechaga, dueño de un foro de 432 rs. de renta anual, impuesto sobre ciertas tierras llamadas de Salgueiro, procedente de la obra pía del Capitán Dueñas, y vendido por la Hacienda, se instruyó en el referido Juzgado un expediente de deslinde de aquellas tierras con objeto de proratar entre ellas la pensión foral.

Que Manuel Novoa, uno de los poseedores de las tierras en la isla de Salgueiro, resistió aquella pretensión fundándose en que el Estado le había otorgado redención de la parte del foro que pagaba.

Que Arechaga presentó en el mismo Juzgado demanda ordinaria contra Novoa para que se declarase que la partida de tierra que este poseía estaba sujeta como las demás al deslinde y prorato solicitado.

Que sustanciado el pleito en rebeldía, se dictó sentencia, de que apeló Novoa; y mientras se sustanciaba el incidente de pobreza promovido por este, el Gobernador de la provincia, á instancias del mismo y en vista del expediente que seguía sobre si la redención otorgada á favor de Novoa se refería al foro en cuestión ó á otro diferente, requirió de inhibición al Juzgado fundándose en la Real orden de 25 de Enero de 1849, y en el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Que el Juez remitió los autos á la Audiencia de la Coruña en virtud de la apelación interpuesta y admitida, comunicándolo así al Gobernador, y aquel superior Tribunal los devolvió al Juzgado para que sustanciara la competencia.

Que de acuerdo con el Promotor fiscal, se declaró competente el Juez en atención á que no se trataba de validez ó nulidad de venta hecha por el Estado, y á que el demandado podía presentar ante el Juzgado la excepción de haber redimido la parte que pagase del foro, por lo cual no eran aplicables las disposiciones invocadas por el Gobernador.

Que esta Autoridad insistió en su requerimiento, de acuerdo con la mayoría del Consejo provincial, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la Real orden de 25 de Enero de 1849, que declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y del Real, hoy de Estado en su caso, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretación de sus cláusulas, á la designación de la cosa enajenada y declaración de la persona á quien se vendió, y á la ejecución del contrato:

Visto el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que prohíbe la admisión de demandas judiciales contra las fincas enajenadas por el Estado sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamación gubernativamente y sídole negada:

Considerando: 1.º Que si bien la falta de precedencia del expediente gubernativo á la reclamación judicial no es motivo suficiente para fundar la competencia de la Administración, en el presente caso se trata de averiguar, si la redención otorgada por el Estado se refiere al foro de cuyo prorato conoce el Juzgado, y por tanto la cuestión está reducida á la designación de la cosa enajenada, la cual es de la competencia de la Administración:

2.º Que también corresponde á la Administración declarar si el foro enajenado comprende ó no la parte de él sobre que versa el juicio ordinario que motiva esta contienda, como designación de lo vendido por el Estado en pleno;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de Madridejos la autorización para procesar á D. Inocencio Gallego, Alcalde de Urda, por detención arbitraria y exacciones ilegales, resulta:

Que en la noche del 6 de Abril de 1865 salió á vigilar el pueblo el Alcalde de Urda, acompañado de algunos vecinos y encontró en la plaza pública un grupo numeroso de personas que estaban oyendo una música, y entre ellas tres sujetos con algunas divisas de uniforme militar, pero incompleto, y sin que por ellas se pudiera deducir el instituto á que pertenecían:

Que en atención á las circunstancias especiales de la localidad, á las costumbres de algunos de sus habitantes, y principalmente á la de encontrarse preso en la cárcel un presunto reo de homicidio á quien se

sospechaba tratan de dar libertad, el Alcalde, en virtud de las atribuciones que le confería el bando de buen gobierno vigente en el pueblo, ordenó á los ciegos que daban la música que se retiraran, y al mismo tiempo preguntó á los tres referidos sujetos que se ha dicho si eran en efecto militares, y con qué motivo se encontraban allí:

Que las respuestas de estos no fueron bastante explícitas en concepto del Alcalde, y en su virtud los detuvo el espacio de tiempo que medió hasta que avisado oportunamente el cabo de la Guardia civil del puesto de Urda, expresó que efectivamente, á pesar de ir equipados de una manera incompleta, dos eran individuos de su cuerpo y el otro un soldado de infantería:

Que habiendo denunciado uno de los guardias á sus Jefes la detención sufrida, se instruyeron por la Autoridad militar procedimientos contra el Alcalde, y en el curso de los mismos se le imputaron por los detenidos varias exacciones ilegales que dicen verificadas en diversas ocasiones con los vecinos de Urda, sus administrados:

Que pasadas las diligencias al Juez de Madridejos por disposición del Capitán general del distrito para su sustanciación, se recibieron muchas declaraciones en averiguación de los hechos denunciados, y de las mismas aparece que la detención solo tuvo por objeto identificar las personas de los militares, los cuales fueron puestos en libertad tan pronto como se supo lo que eran; y en cuanto á las pretendidas exacciones de multas en metálico, se reducen á que en algún caso el Alcalde, cuando imponía una multa, advertía á los multados que pagasen en metálico al alguacil, y empleando en la recaudación sus módicos derechos, descontándolo de la cantidad total, cuya diferencia pagaron siempre en el papel correspondiente:

Que en méritos de lo expuesto y de no resultar motivo justificado para procesar al Alcalde, el Promotor fiscal propuso y el Juez dió auto de sobreseimiento en la causa; mas consultado con la Audiencia, fué revocado, mandándose que siguiera el juicio, pero obteniendo previamente autorización:

Por último, que el Gobernador, de conformidad con lo expuesto por el Consejo provincial y con audiencia del interesado, negó la autorización solicitada por el Juez, fundándose en que la detención por que se le acusaba fué justificada por las circunstancias que en ella concurrieron, y que las exacciones ilegales no tenían en manera alguna este carácter, ni merecían semejante calificación:

Considerando respecto del primero de los dos hechos por que se intenta procesar al Alcalde de Urda, ó sea el de la detención de los guardias y el soldado, que está probado en el testimonio remitido por el Juez que, al ordenarla el Alcalde, ni lo hizo con el carácter de pena, ni su objeto y tendencias fueron

otros que los de asegurarse de la identidad de aquellos individuos, cuyas circunstancias de vestuario, sitio y hora en que se les encontró, daban lugar á infundir sospechas á la Autoridad local:

Considerando que en tal concepto no puede darse el nombre de detención arbitraria, ni ser castigado como tal, un hecho que por el modo como se ejecutó y su objeto está dentro de las atribuciones que para el ejercicio de su cargo tenía el Alcalde de Urda:

Considerando que en cuanto al segundo de los hechos denunciados, ó sea el de la percepción de multas en dinero, que cualquiera que sea la apreciación que de él se haga, su conocimiento y calificación compete exclusivamente al Juzgado correspondiente, siendo innecesaria en tales casos la previa autorización, con arreglo al art. 4.º del artículo 10, párrafo octavo de la ley de 25 de Setiembre de 1863;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador con respecto á la detención, y declararla innecesaria en cuanto á la percepción de multas en dinero.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar en las fechas que se expresan los nombramientos siguientes de Notarios y Escribanos:

En 3 Noviembre próximo pasado. A D. Pedro Juan Brú y Gomez para cédula de Notaría en Chinchilla, conforme á la sexta de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado y á la Real orden de 15 de Noviembre de 1864.

A D. Enrique Nieto y Carlier para igual cédula en Pola de Laviana, con arreglo á las mismas disposiciones.

A D. José María Becerra, D. Vicente Calderón y Aquino, D. José Suarez Labandera, D. José Cervantes Izaguirre y D. Bartolomé Sanza para cédulas de Notaría en Mérida, conforme al art. 25 del apéndice al reglamento general del Notariado.

A D. Francisco José Lopez Manzanares y D. Saturnino Cenjor para cédulas de Notaría en Yeste y Campo de Criptana respectivamente, por permuta.

A D. Andrés Avelino Castillo para cédula de Notaría en Torrelodón, por traslación.

A D. Antonio Bergaña y Castro para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Murias de Paredes, conforme al art. 4.º del citado apéndice.

A D. Paulino Blay, Notario de Cuevas de Cañar, para cédula de Notaría en Cantavieja, por traslación. En 23 id. A D. Mariano Negrete y Sanchez para cédula de Notaría en el Valle de Carranza, conforme á la séptima de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

A D. Francisco Hurtado de Saracho para igual cédula en Balmaseda, conforme á la sexta de las disposiciones citadas.

A D. José Muñoz y Díaz para igual cédula en la villa de El Molinar, por traslación.

A D. Francisco Daza para igual cédula en Montijo, conforme á la séptima de las disposiciones referidas y art. 25 del apéndice al reglamento.

A D. Agustín Nuñez de Taboada para la misma cédula en Betanzos, con arreglo al artículo citado.

A D. José María Parra para igual cédula en Leiro, por traslación.

A D. Felipe Arenas y Calleja y D. Andrés Arranz y Herrera para iguales cédulas en Pancorbo y Gumiel de Izan, por permuta.

A D. Marcelino Santa María é Ibañez para cédula de Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Santander, conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento.

A D. Francisco Requena y Jimenez para igual cédula en el de Albacete, con arreglo á los artículos referidos.

A D. Manuel Aguilar y Valcarcel para la misma cédula en el de San Vicente de Sevilla, con arreglo al artículo 4.º del apéndice citado.

A D. Domingo Perez y Cardona para igual cédula en el de Elche, conforme á los artículos 2.º y 3.º del citado apéndice.

A D. José Gomez Nevado para igual cédula en el Juzgado de la Palma, con arreglo al art. 4.º del mismo apéndice.

A D. José Gonzalez Leon para igual cédula en el de San Vicente de Sevilla, conforme al referido artículo.

A D. José de la Torre y Martinez para igual cédula en el de Ferrol, con arreglo al artículo citado.

A D. Pedro Mariano de Benito, Escribano de diligencias del Juzgado del Hospital de esta corte, y el más antiguo de los de su clase, para cédula de Escribanía de actuaciones en el del Hospicio, conforme al art. 4.º del mencionado apéndice; á D. Fermín Aranda y Cantalejo, Escribano de diligencias de este Juzgado, para cédula de la misma clase en el del Hospital, por traslación, accediendo á sus deseos; y para la Escribanía de diligencias que este deja vacante á D. Justo Navarro y Tolosa.

RECTIFICACION.

En la GACETA del día de ayer y segunda sentencia del Tribunal Supremo de Justicia que la misma inserta, en su cuarto resultando y undécimo renglon donde por error de copia dice «además de dicho censo, de 116 rs.» debe decir «además de dicho censo, de 116.000 rs.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD.—MES DE OCTUBRE DE 1866. Estado general que manifiesta los casos ocurridos de enfermedades epidémicas ó contagiosas en la isla de Cuba durante dicho mes.

RESUMEN.

Habana: 28 casos de fiebre amarilla; 5 muertos; proporción 17,83.—Id. 33 casos de viruela; 5 muertos; proporción 15,15. Departamento occidental: 40 casos de fiebre amarilla; 5 muertos; proporción 30,00.—Id. 76 casos de viruela; 20 muertos; proporción 26,31. Departamento oriental: 24 casos de fiebre amarilla; 4 muertos; proporción 16,66.—Id. 3 casos de viruela. Igual: 62 casos de fiebre amarilla; 12 muertos; proporción 17,74.—Id. 112 casos de viruela; 25 muertos; proporción 22,32. Habana 13 de Noviembre de 1866.—El Vicepresidente, Vigil.—El Vocal Secretario, Vicente Luis Ferrer.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 3 columns: Article, Pesos fuertes, Por capítulos. Includes sections for Guerra, Hacienda, Marina, and Gobernacion.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Section, Pesos fuertes. Summarizes the budget figures for various sections.

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 1.º de Noviembre de 1866.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.º B.º.—El Director general, Albacete.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. SECCION DE CONTABILIDAD.

ESTADO GENERAL por capítulos de los pagos líquidos ejecutados en las Cajas de las Islas Filipinas durante los diez y ocho meses de ejercicio definitivo de 1864-1865 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo año económico y por otros conceptos, según resulta de las cuentas del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with 3 columns: Capítulos, Por capítulos, Por secciones. Lists various budget items and their amounts.

Table with 3 columns: Item, Amount, Total. Lists various budget items and their amounts, including personnel and material costs.

Table with 3 columns: Item, Amount, Total. Lists various budget items and their amounts, including personnel and material costs.

TOTAL del presupuesto ordinario de gastos de 1866-66. 9.770.003,09

Fondos especiales. 6.919,74

Minoración de ingresos por remesas á la Península, en pago de atenciones de la misma. 15.907,29

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Diciembre de 1866.

Table with 5 columns: METALICO, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior. Rows include Necesarios, Voluntarios, and Cuentas corrientes.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagos por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description and ESCUDOS, MILÉSIMAS. Rows include Saldo en fin de la presente semana, Saldo a favor de la Caja, and Diferencia.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and Total general de papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: METALICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, TESORO PUBLICO s/c de garantías. Rows include Existencia en Caja, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía a 244,540, de las cuales pertenecían a metálico 231,214 y a papel 13,326, y en la presente a 244,811, en esta forma: 232,516 en metálico y 12,295 en papel.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Debido procederse desde el día 3 de Enero próximo por la Tesorería de esta Caja general al pago de intereses de los depósitos en papel constituidos en la misma, y con el fin de evitar la confusión y demora que ocasionaría el verificar en un mismo día el señalamiento de toda clase de Deuda, atendido el considerable aumento que han tenido los depósitos en papel, ha acordado esta Dirección general que se observe el orden siguiente: El señalamiento para el pago de intereses se verificará en virtud de carpetas duplicadas que contengan los respectivos resguardos talonarios, las cuales se presentarán en las oficinas de la Caja desde las diez de la mañana a las dos de la tarde en los días y por el orden que a continuación se expresa: Día 27 de Diciembre.—Resguardos respectivos a depósitos de la renta del 3 por 100 diferido y consolidado.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA. Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre anterior en cumplimiento de la ley de propiedad literaria. LIBROS. En 3.—Roberto el Bravo, por D. Enrique Zamel, editor. Impresor D. José Rodríguez. En 8.º, 108 páginas. En 4.—La casa de campo, por D. José Sánchez Albarán, editor. Impresor D. José Rodríguez. Segunda edición. En 8.º, 32 páginas. En 5.—Verdades amargas, por D. Luis Eguilluz, editor. Impresor D. José Rodríguez. Séptima edición. En 8.º, 102 páginas. En 6.—La campaña de Marruecos, por B. Benito Vicente García, editor. Imprenta de La Previsora. En 4.º menor, 68 páginas. En 7.—Agenda de la familia o libro de memoria diario para 1867. Autor anónimo. Editor e impresor D. Carlos Bailly-Baillière. En folio estrecho, 276 páginas. En 8.—Guía oficial de los caminos de hierro de España y Portugal, por D. Jorge Black, editor. Impresores Rojas y compañía y Hrbos. Octava edición. En 8.º, 66 páginas y un mapa. En 9.—Clínica médica del Hotel-Dieu de París, por A. Froussau, traducido por D. Eduardo Sánchez y Rubio, editor. Impresor D. Manuel Álvarez. Tomo 3.º, en 4.º, 694 páginas. En 10.—Manual de tenebrina de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar, editor. Impresor D. José Rodríguez. Novena edición, en 4.º ajuisado, 432 páginas.

Dirección general de Instrucción pública.

En 21.—Recuerdos de Asturias, por D. Evaristo Escalera, editor. Impresores Rojas y compañía. En 8.º, 236 páginas. En 22.—Agenda de bolsillo o libro de memoria diario para 1867. Autor anónimo. Editor e impresor D. Carlos Bailly-Baillière. En 12.º, 364 páginas. En 23.—El libro de los Diputados y Senadores, por D. Juan Irujo y Amat, editor. Impresores Vicente y Luján. Cuatro tomos en 4.º, 432, 448, 432 y 440 páginas. En 24.—Calendario para 1867. Autor anónimo. Editor e impresor D. Carlos Bailly-Baillière. En folio, 2 hojas. En 25.—Calendario para 1867. Autor anónimo. Editor e impresor D. Carlos Bailly-Baillière. En 4.º, 2 hojas. En 26.—Calendario americano 1867. Autor anónimo. Editor e impresor D. Carlos Bailly-Baillière. En 10.º, 303 páginas. En 27.—Manual de Historia universal, por D. Alejandro Gómez Ranaera, editor. Impresor D. Alejandro Gómez Fuentes. Quinta edición. En 8.º, 184 páginas. En 28.—Manual teórico-práctico para la sustanciación y tramitación de los procedimientos civiles, por Don Antonio Valero y García, editor. Impresores Estrada, Diaz y Lopez. En 8.º, 620 páginas.

En 14.—Empetratris, por D. Angel Quilez. Editor D. Simon Serrano. Impresor D. José Carrara. En folio, 2 páginas. En 15.—La linda castellana, por D. Dámaso Zabalza. Editor D. Mariano Martín Salazar. Impresor D. Santiago Mascardó. En folio, 4 páginas. En 16.—Himno del Pacífico, por los Sres. Rosell, Ruiz Aguilera, Nuñez de Arce, Asquerino, Ortiz de Pinedo, Palacio y Barbieri, editores. Impresor D. J. Carrara. En folio, 8 páginas. ESTAMPAS. En 17.—Dosquejo de la provincia de Guadalupe, por D. Francisco Coello, editor e impresor. En folio, una hoja. En 18.—Bosquejo de la provincia de Toledo, por Don Francisco Coello, editor e impresor. En folio, una hoja. Madrid 18 de Diciembre de 1866.—El Director general, Severo Catalina.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

Table with 3 columns: PREMIOS, ESCUDOS, ADMINISTRACIONES. Rows include 615, 200,000, Madrid; 11,034, 100,000, Padron; 1,325, 50,000, Barcelona; 20,745, 50,000, Madrid; 22,000, 20,000, Burgos; 10,788, 20,000, Madrid; 11,772, 20,000, Bilbao; 11,972, 20,000, Madrid; 23,503, 20,000, Idem; 19,315, 20,000, Idem; 3,257, 20,000, Cádiz; 9,485, 20,000, Madrid; 23,486, 20,000, Idem; 23,893, 20,000, Sevilla; 4,237, 10,000, Palma; 42,950, 10,000, Bilbao; 24,509, 10,000, Madrid; 11,991, 10,000, Palma; 22,904, 10,000, Madrid; 4,303, 10,000, Idem; 12,468, 10,000, Barcelona; 23,749, 10,000, Madrid; 18,908, 10,000, Sevilla; 14,800, 10,000, Zaragoza; 22,738, 10,000, Madrid; 4,304, 10,000, Calatayud; 3,737, 10,000, Valencia; 49,620, 10,000, San Sebastian; 24,745, 10,000, Madrid; 12,895, 10,000, Idem; 20,107, 10,000, Bilbao; 4,088, 10,000, Madrid; 2,912, 10,000, Gandia; 48,351, 10,000, Logroño; 17,226, 10,000, Madrid; 9,235, 10,000, Idem.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1866, para la adjudicación del premio de 250 escudos concedido a las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes: Huérfana. Doña Teresa Pey y Llach, hija de D. Antonio, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor. Doncellas. Analia Corrales y Ramirez de Manuel, del Hospicio. Victoria Crespo y Sanchez de Bernard, de id. Mariana Marcelina Clela Buñuel de Julian, del Colegio de la Paz. María de la Ursula de Vicente, de id. Victoria García de Félix, de id. Madrid 22 de Diciembre de 1866.—Martínez.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1864, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Riaza, cuyo presupuesto de contrata es de 64,900 escudos 900 milésimas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3,200 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por sus respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo fuere al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 200 escudos, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 escudos. Madrid 19 de Diciembre de 1866.—El Director general de Obras públicas, Martín Belda. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Riaza, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES. COSTA MERIDIONAL DE INGLATERRA. Cabezas en la barra exterior del puerto de Portsmouth y alteración del valizamiento. El Almirantazgo inglés participa haberse recientemente demolido un cabezo compuesto de cascabo con 49,69 pies (3,48 metros) de fondo en bajamar de sizigias. Se ha colocado una boya cónica pintada de cuadros blancos y negros en el cantil occidental de dicho cabezo, fundado en 20,7 pies (3,8 metros) de agua, con el faro del castillo de Southsea demorando al N. 3º 32' 30" O. a un poco más de media milla, y la boya-valiza del Spit demorando al N. 80º 50' 47" O. a 183,8 brazas (307,2 metros). Se ha colocado otro cabezo semejante al anterior con fondo de 24 pies (6,7 metros) al S. 13º 48' 43" O. a 1,25 cables de la anterior, en la enfundación de la actual marca de entrada en el puerto de Portsmouth; a saber: la valiza exterior de Swashway enfundada con el monumento Fitzlarence. Para evitar este cabezo es preciso llevar el monumento Fitzlarence justamente abierto al E. del asta de bandera de la casa del resguardo de la playa de Southsea. Se ha colocado una boya negra núm. 2 adicional en la parte oriental de la puntilla de Elbow, demorando al N. 34º 48' 43" O. y a 1,3 cables de la boya negra núm. 1 con las valizas de Swashway enfundadas; las demás boyas negras del canal han sido consecutivamente numeradas 3, 4 y 5. Desde que se efectuaron las últimas operaciones de draga, el mayor fondo obtenido sobre la barra ha sido 34,60 pies (13,2 metros) por la parte del O. del rumbo anterior de entrada, de cuyas resultas se han alterado las marcas de la barra del modo siguiente: se ha colocado una valiza roja en el ángulo occidental del fuerte Blockhouse, y la valiza roja del fuerte de Gosport ha sido removida 54,60 pies (15,9 metros) más al O. y se ha pintado de negro.

Instrucciones. Al tomar el puerto de Portsmouth viniendo del Sur, lévese el monumento Fitzlarence apenas abierto al E. del asta de bandera de la casa del resguardo, hasta que la valiza roja del fuerte Blockhouse (apareciendo sobre un manchón negro con borde blanco que tiene la pared de abajo) se enfunde con la valiza negra del fuerte Gosport; con este arribamiento se pasa la barra por entre las boyas negras y blancas, hasta que la marca de pleamar de la punta Blockhouse se enfunde con la chimenea de los hornos del departamento de viveres Royal Clarence; sigase el mismo arribamiento, y cuando el reducto Spur está enfundado con el asta de bandera del bastión del Rey (King's bastion) se tendrá el rumbo para el centro del puerto. Las demoras son verdaderas.—Variación 20º 43' NO en 1866.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL Y CANAL DE LA MANCHA.

Valizamiento de las costas de Francia. El Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas del Imperio francés, participa las modificaciones que a continuación se expresan, hechas en el valizamiento de las costas de Francia. Canal de la Mancha. Se ha fundado una boya sobre el escollo de Boudin-Roe, en la rada de la Hoog, en la embocadura del Saire, recalada de Réville. Costa del Norte. (Cotes-du-Nord). Se ha construido una pirámide en el punto de Larcouet para sustituir el cuerpo de guardia que servía de valiza y que está arruinado. Dentro del gran canal de Trieux se han construido torreallas de manostería en sustitución de las valizas que señalaban los escollos que a continuación se expresan: 1.º Le Sabot del Sur ó Vieille de Bodic. 2.º Las Holényebres. 3.º La Grande-Chaise. Sobre la punta Plougresant se ha construido un muro-valiza para sustituir la marca llamada la Grande-Maison, que apenas se diferencia de los demás edificios de la costa. Dentro del río Tréguier se ha construido de nuevo la torrealla del Corbeau, que en Enero último fué destruida por el mar, y se ha concluido la de los Souris ó de la Corne. Finisterre. Se han colocado tres valizas de hierro sobre los escollos Menheur, Mesliek y Platines de Calot, dentro de la rada de Morlaix. Se ha construido una torrealla para sustituir una casa que se incendió y que servía de valiza en la entrada de Portsal. Morbihan. Se ha concluido la torrealla sobre el Pignon, en la entrada del río de Pernert. Gironda. Se han fundado tres nuevas boyas para mejorar el valizamiento del paso del Sur de la Gironda. MAR MEDITERRANEO. Valizamiento de las costas de Francia. Departamento de Var. Se ha construido una torrealla sobre el escollo la Mouette, en las inmediaciones de Saint-Tropez. COSTA MERIDIONAL DE INGLATERRA. Alteración de la luz inferior de Hurst, canal de Needles. El Almirantazgo inglés, con fecha 7 del corriente mes, participa que según aviso de la Corporación de la Trinidad de Londres, se ha demolido la luz inferior de la punta Hurst, canal de Needles, sustituyéndola con un fanal que se exhibe desde dentro de la fortificación. La luz está en el mismo arribamiento que antes con respecto a la luz superior y a distancia de 122 brazas (204 metros), en lugar de 137,8 brazas (250,4 metros), siendo su elevación sobre el nivel de pleamar de sizigias de 14,0 metros. La luz que sirve de guía para subir el canal de Solent se ha removido desde el faro inferior al superior, exhibiéndose ahora a una elevación de 19,8 metros sobre el nivel de pleamar de sizigias. COSTA OCCIDENTAL DE LOS ESTADOS-UNIDOS. Luz fija con destellos en el cabo Gregory ó punta Arago, Oregon. La Junta de Faros de los Estados- Unidos participa que desde el día 1.º de Noviembre de 1866 se encenderá una luz en una torre recientemente construida en un islote en la extremidad occidental del cabo Gregory ó punta Arago, Oregon, Estados- Unidos. La luz es liza y blanca, variada alternativamente por un destello y una eclipse de tres segundos de duración cada uno y con intervalos de dos minutos. Su foco luminoso está elevado 22,80 metros sobre el nivel del mar, pudiéndose avistar en tiempos despejados a distancia de 15 millas. El aparato de iluminación es dióptrico ó lenticular de cuarto orden. La torre es de hierro de forma octagonal pintada de blanco, con la cúpula de la linterna roja, y situada en latitud 43º 30' 38" N., y longitud 118º 9' 38" O. de San Fernando. La habitación de los toreros es un edificio de armazón pintado de blanco, y emplazado en la extremidad meridional de la isla a unas 192 brazas (320 metros) de la torre. Madrid 20 de Diciembre de 1866.—Salvador Moreno

Departamento de Liquidación de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 18. Relación de los créditos reclamados en tiempo oportuno é incluidos en la cuenta de la pendiente de liquidación por el ramo de obrás pias, que se publica de orden de la Dirección de la Deuda para que las corporaciones é individuos á quienes pertenecan se presenten á reclamarlos con los justificantes necesarios; bajo el concepto de que los capitales son abonables en Deuda amortizable de primera clase con rebaja del 40 por 100, y los réditos hasta 30 de Junio de 1851 en amortizable de segunda. GRANADA. Número 36.331 del registro de entrada, perteneciente a la capellanía fundada por D. Pedro de la Peña en Alhama: capital 4.305 escudos 688 milésimas. Id. 36.353 del id., perteneciente a la capellanía fundada por Doña María de Moya en Granada: capital 4.840. Id. 36.357 del id., perteneciente al patronato fundado por D. Diego de Quirós y Doña Teresa de la Vella en Granada: capital 4.060. Id. 36.370 del id., perteneciente al patronato de legos fundado por D. Francisco de Campos en Abla, capital 2.448,400. Id. 36.377 del id., perteneciente al patronato fundado por D. Luis García Villarraso en Alhama: capital 4.375. Id. 36.623 del id., perteneciente a la capellanía fundada por María Ruiz Aybar en Granada: capital 1.370. Id. 36.642 del id., perteneciente a la memoria fundada por Doña Jerónima de Perera en el convento de Santa Catalina de Sena de Granada: capital 1.646,900. Id. 36.659 del id., perteneciente a la memoria fundada por D. Diego Miota en el colegio de San Cecilio de Granada: capital 2.218,883. Id. 36.660 del id., perteneciente a la memoria fundada por Doña María Baldivieso en el mismo colegio de Granada: capital 372,900. Id. 36.654 del id., perteneciente a la memoria fundada por D. Francisco Pérez en Durcal: capital 123. Id. 36.653 del id., perteneciente a la memoria de Alonso Lopez y su mujer en Durcal: capital 462. Id. 36.658 del id., perteneciente a la memoria que fundó D. Miguel Rodríguez en San Agustín de Velez-Blanco: capital 390,468. Id. 36.669 del id., perteneciente a la obra pia fundada por D. Juan de la Rosa en la villa de Dolar: capital 3.000. Id. 36.681 del id., perteneciente a la memoria que fundó Doña Sebastiana Valdivieso en Calicasar: capital 714,300. Id. 36.686 del id., perteneciente a la capellanía que fundó Doña María de Bodeyo y Viedina en Granada: capital 80,100. Id. 36.685 del id., perteneciente a la capellanía fundada por Doña María Valenzuela en Granada: capital 800. Id. 36.687 del id., perteneciente a la capellanía de D. Antonio Miota Romero en Granada: capital 268,000. Id. 36.688 del id., perteneciente a la capellanía fundada por Doña Leonor de Torres en Granada: capital 253,335. Id. 36.694 del id., perteneciente a la memoria que fundó D. Lorenzo Jimenez en el convento del Santo Espíritu de Granada: capital 350. Id. 36.701 del id., perteneciente a la obra pia fundada por D. Luis Sanchez de Mesa en Dalías: capital 12,121,235. Id. 36.703 del id., perteneciente a la obra pia que fundó D. Pedro García Montañés en Granada: capital 430,653. Id. 36.700 del id., perteneciente a la memoria fun-



Por el presente y en virtud de la providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte y para pago de un acreedor se saca a la venta en pública subasta un Eche-Homo...

Un nacimiento, en lienzo de una vara y 41 pulgadas de ancho por 30 de alto, boceto original de Vicencio Carducho, marco dorado, tasado en 260 escudos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audencia, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a cuantos se creen con derecho a los bienes quedados por muerte de Ambrosia Garrido...

D. José Sierra y Duque, Juez de primera instancia de la Cádiz.

Hago público que en el concurso necesario de acreedores pendiente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto con la finalidad de Antonio Estevez...

El Licenciado D. Ramon de Colza, Juez de primera instancia de Frechilla, provincia de Palencia.

Hago saber por este primer edicto que el Registrador de la Propiedad de este partido D. Enrique Diaz Otero ha cesado en el desempeño de dicho cargo.

Yo el infrascrito Escribano del crimen del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Yo el infrascrito Escribano del crimen del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 24 de Marzo de 1866, el Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro...

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas y g s el juicio de la mencionada sentencia...

Resultando que habiéndose considerado injuriado el Excmo. Sr. D. José de Salamanca...

Resultando que Bathé no accedió á lo pedido, explicando á la vez que el objeto del folleto era combatir á D. José de Salamanca...

Resultando que la no avenencia dió motivo á que D. José de Salamanca presentase querrela de injuria y calumnia formalizándola á su debido tiempo...

Resultando que en este, después de manifestarse la necesidad de separar la Banca de la Política...

Resultando que ya que he imaginado esto de las líneas directas, y al alza en el juego de las acciones...

Resultando que se á petición del proceso se ha hecho constar que en las Cortes se tomó en consideración una proposición declarando haber méritos para pedir la responsabilidad á D. José de Salamanca...

Considerando que en los párrafos mencionados se consigna que se tomó la política para influir en el éxito de los negocios...

Considerando que en los párrafos mencionados se consigna que se tomó la política para influir en el éxito de los negocios...

políticos que no han de quedar todos reducidos á las indicaciones de ciertos agentes mercantiles de un banco...

Considerando que también se leen las palabras: «y hasta el Conde de San Luis repugnaba que su nombre se confundiera con el de aquellos servidores de D. José Salamanca»...

Considerando que tales expresiones demuestran que el autor del folleto se propone desacreditar á D. José Salamanca...

Considerando que la injuria ha sido hecha por escrito y con publicidad...

Considerando que no conteniendo el indicado folleto hechos concretos y determinados que den lugar á procedimiento de oficio no puede existir el delito de calumnia...

Vistos los artículos 379, 380, 381, 46, 47, 58, 409, la regla 1.ª del 74 y los demás de aplicación común.

Remitida la causa en apelación á la Excmo. Audiencia del territorio por los señores de la Sala segunda...

Sentencia.—En la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende remitida en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Centro...

Sentencia.—En la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende remitida en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Centro...

Resultando que habiéndose considerado injuriado el Excmo. Sr. D. José de Salamanca...

Resultando que Bathé no accedió á lo pedido, explicando á la vez que el objeto del folleto era combatir á D. José de Salamanca...

Resultando que la no avenencia dió motivo á que D. José de Salamanca presentase querrela de injuria y calumnia formalizándola á su debido tiempo...

Resultando que en este, después de manifestarse la necesidad de separar la Banca de la Política...

Resultando que ya que he imaginado esto de las líneas directas, y al alza en el juego de las acciones...

Resultando que se á petición del proceso se ha hecho constar que en las Cortes se tomó en consideración una proposición declarando haber méritos para pedir la responsabilidad á D. José de Salamanca...

Considerando que en los párrafos mencionados se consigna que se tomó la política para influir en el éxito de los negocios...

Considerando que en los párrafos mencionados se consigna que se tomó la política para influir en el éxito de los negocios...

En el expediente de testamentaría formado de oficio y pendiente en este Juzgado de Guerra.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 17 de Diciembre de 1866.— José de Orozco.—José R. Sanchez del Aguila.—Por mandado de S. E. Antonio Castañón.

D. Diego de Eola y Meñá, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Toribio Fernandez y Vazquez, natural de Querogordo...

Dado en Valdepeñas á 14 de Diciembre de 1866.—Diego de Eola.—Por su mandado, Francisco Recuero y García.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita á Juan Verú y Rodriguez para que dentro del término de 30 días...

Dado en Valencia á 17 de Diciembre de 1866.—Fernando Cortadellas.—Por su mandado, Arcadio Just.

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama á los parientes más próximos de Mariana Ferrer y Soriano...

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Diciembre de 1866.—Nicolás de Haedo.—El Notario actuante, Jacinto Hermida.

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito y llamo á D. Antonio Cid, vecino y del comercio de Madrid, para que dentro de nueve días...

Dado en Valencia á 17 de Diciembre de 1866.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García.

PARTE NO OFICIAL.

DISPACHOS TELEGRÁFICOS. París 23.—Créese que el viaje de la Emperatriz Eugenia á Roma se aplazará hasta después de 1.º de Enero.

Berlin 23.—El Barón de Werthern, Representante de Prusia en Madrid, ha sido nombrado para representar á Prusia en Sajonia...

Paris 23.—El Monitor dice que en la provincia de Rhetim, en Candia, reina ya tranquilidad...

La Correspondencia provincial de Berlin inserta los siguientes pensamientos relativos á la Confederación federal...

El Monitor de Paris publica el informe del Ministro de Hacienda sobre la situación financiera del Imperio...

El año de 1866, á pesar de una multitud de causas desfavorables y de resultados imprevistos que el informe enumera con toda franqueza...

Las provisiones del presupuesto ordinario de 1869 presentan un excedente de ingresos de 121 millones sobre los gastos...

En estos tres ejercicios, la amortización exigida ya en institución permanente...

Los descubiertos anteriores noajan en aumento. Los bonos del Tesoro solo ascienden á 123 millones...

Despojos de cerdo, de 0,800 á 0,212 escudos libra. Tesoro anejo, de 6,500 á 7 escudos arroba...

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido, de 3,800 á 3,900 fanegas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 23 de Diciembre de 1866. Títulos del 40 por 100 consolidado, publicado 34-50.

Despojos de cerdo, de 0,800 á 0,212 escudos libra. Tesoro anejo, de 6,500 á 7 escudos arroba...

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido, de 3,800 á 3,900 fanegas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 23 de Diciembre de 1866. Títulos del 40 por 100 consolidado, publicado 34-50.

Despojos de cerdo, de 0,800 á 0,212 escudos libra. Tesoro anejo, de 6,500 á 7 escudos arroba...

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido, de 3,800 á 3,900 fanegas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 23 de Diciembre de 1866. Títulos del 40 por 100 consolidado, publicado 34-50.

Despojos de cerdo, de 0,800 á 0,212 escudos libra. Tesoro anejo, de 6,500 á 7 escudos arroba...

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido, de 3,800 á 3,900 fanegas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 23 de Diciembre de 1866. Títulos del 40 por 100 consolidado, publicado 34-50.

Despojos de cerdo, de 0,800 á 0,212 escudos libra. Tesoro anejo, de 6,500 á 7 escudos arroba...

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido, de 3,800 á 3,900 fanegas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 23 de Diciembre de 1866. Títulos del 40 por 100 consolidado, publicado 34-50.

El proyecto de Constitución sometido á los Plenipotenciarios de los 32 Estados que componen la Confederación del Norte en Alemania...

La Prusia quedará encargada ella sola del poder ejecutivo. La autoridad legislativa la ejercerá un Parlamento formado de los Representantes del pueblo de los Estados...

El ejército y la marina prestarán juramento de fidelidad á Rey Guillermo, y estarán á su disposición exclusiva.

Las ciudades anseáticas serán puertos francos como anteriormente; por último, las tropas confederadas podrán ser enviadas de guarnición fuera de los Estados particulares...

Hemos indicado hace tiempo las disposiciones adoptadas por el Contralmirante Roze, jefe de la division naval francesa en los mares de la China y del Japon...

Correspondencias de la Plata fecha 7 de Noviembre anuncian que el Mariscal Caxias habia llegado procedente de Rio...

Interior. Madrid.—Varios Profesores de Medicina de esta corte, entre los que se encuentran los Sres. Asuero, Sanchez Osca, Buste, Cortázarra, D. Luis Navarro...

Bolero de Teatros. Anoche se estrenó en el teatro del Príncipe la comedia en tres actos titulada Hoy, original de D. José Marco...

EN LA PROVINCIA DE SANTANDER, Pueblo de Puente-Viego, se ha descubierto un abundante manantial de aguas termales...

SE ARRIENDA EL TEATRO DE SANTANDER por el año cómico que empezará el miércoles de Ceniza de 1867...

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE PALENCIA á la Corona, y de Leon á Gijón ó del Noroeste de España...

CRÉDITO Y FOMENTO DEL ALTO ARAGON.—En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

próximo mes de Enero principiará el pago del coupon de las mismas vencido en 15 de Junio último.

Los cupones se recibirán desde el 2 del indicados mes de Enero, acompañados de dobles facturas comprensivas de los mismos...

En Madrid, Dirección general, calle de la Salud, número 13.

MEMORIAS DEL CONDE DE LERENA.—INTERVENCIÓN REGIA.—Los que se consideren con derecho á ser agraciados con una pensión alimenticia de 440 escudos anuales...

TERMINADO DICHO PLAZO se hará la provisión en el patrimonio de este señor más cercano y estar signaudo en una de las dos citadas carreras...

BANCO DE BARCELONA.—EL SÁBADO 2 DE Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria...

BANCO BALEAR.—POR ACUERDO DE LA JUNTA de gobierno se convoca á la general de accionistas para la reunión ordinaria que á los efectos del art. 40 de los estatutos tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo...

BANCO DE PALENCIA.—LA JUNTA DE GOBIERNO del mismo ha acordado convocar junta general extraordinaria de señores accionistas...

FERRO-CARRIL DE LANGREÑO EN ASTURIAS.—El pago del coupon de las obligaciones al portador de esta Compañía correspondiente al semestre del segundo semestre de este año...

CRÉDITO Y FOMENTO DEL ALTO ARAGON.—En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad...

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo menos...

Santander 4 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Salvador Regules.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que los tenga propio...

Huesca 17 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Barón de Alcalá.

Table with meteorological observations for Santo del Día and Real Observatorio de Madrid. Includes columns for location, time, and weather conditions.

Table listing prices of various goods and commodities, including grains, oils, and other market items.

Table with market prices for various goods, including oil, flour, and other commodities.

Table with exchange rates and financial data, including bank prices and interest rates.

Table listing theatrical performances and events, including plays and musicals.